



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
 FECHA: 08 NOV 2021
 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
 FOSALUD

CONTRATO No. 44/2021
 LIBRE GESTIÓN No. 68/2021

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE CONSUMO E IMPUESTOS ATRIBUIDOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALVADOR, AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, doctor en medicina,
 portador de mi Documento Único de Identidad
 con Número de Identificación Tributaria
 actuando en mi calidad de
 Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria
 cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno- cinco, personería que legitimo
 con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta
 número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por
 mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado
 Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto
 número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó
 en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del
 FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre
 Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos
 de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
 de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria
 actuando en mi calidad de denominación **“ASK LATIN AMERICA”**, inscrito en el Registro de Contribuyentes, con el número nueve seis nueve cuatro cinco – uno, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número seis ocho pleca dos mil veintiuno, denominado **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE CONSUMO E IMPUESTOS ATRIBUIDOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALVADOR, AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE CONSUMO E IMPUESTOS ATRIBUIDOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALVADOR, AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO.	C/U	1	\$14,690.00	\$14,690.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$14,690.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El Contratista elaborará un protocolo de investigación, con la respectiva metodología a emplear según lo estipulado en las condiciones específicas de este documento y aprobado por el personal técnico asignado por FOSALUD. El Contratista elaborará un instrumento para recolección de la información, estableciendo criterios de inclusión y exclusión de los participantes; este instrumento se elaborará en conjunto con el equipo técnico de la Unidad de Gestión de Proyectos del FOSALUD y de acuerdo con los lineamientos establecidos por este equipo. Aspectos éticos de la investigación, el contratista elaborará un consentimiento informado para los participantes del estudio cumpliendo los principios éticos para la investigación, así también deberá someter el protocolo aprobado por técnicos asignados de FOSALUD, a un comité de ética reconocido para aprobación, previa recolección de datos, este costo será cubierto por el contratista. Así también, deberá describir la técnica para la recolección de la información y el procesamiento de los datos a través de pruebas y programas estadísticos a utilizar, así también describir cómo se presentará el análisis de la información. Cronograma de trabajo. El cronograma debe ser una representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales (diagrama de Gantt), de los períodos de ejecución de cada actividad a realizar y su distribución en el tiempo, este debe ser presentado de manera visible de acuerdo con las actividades a realizar según el tiempo estipulado en los términos de referencia. Presupuesto: deberá presentar el presupuesto a utilizar según las actividades a realizar. Bibliografía: manejo de método de citación de Normas Vancouver. **Objetivo General:** Realizar un estudio de opinión sobre el estado situacional del consumo de bebidas alcohólicas y productos de tabaco, así como de la percepción de la situación tributaria del consumo de dichos productos en el país, además de elaborar un análisis comparativo sobre la implementación de políticas públicas taxativas a las bebidas alcohólicas del país, además de elaborar un análisis comparativo sobre la implementación



de políticas públicas taxativas a las bebidas alcohólicas del país con la región centroamericana. **Objetivo Específico:** Perfilar el estado del consumo de bebidas alcohólicas y producto del tabaco en el país, a través del estudio de opinión, estableciendo y diferenciando los patrones de consumo de las diferentes bebidas alcohólicas y productos de tabaco por los diferentes grupos etarios. Conocer la opinión de la sociedad salvadoreña sobre políticas tributarias para el control de consumo nocivo de bebidas alcohólicas y productos de tabaco. Analizar el marco de referencia teórico y jurídico sobre políticas tributarias para el control del consumo de bebidas alcohólicas, con un comparativo a nivel centroamericano. **Productos esperados de la consultoría:** Los productos por entregar posterior a la contratación serán a través de las siguientes fases: **FASE UNO:** Entrega de un plan de trabajo que incluye cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría, así como el protocolo de investigación que incluya la metodología a utilizar, diseño muestral, cronograma según los productos incluidos en la consultoría, diseño y validación de herramientas técnicas (Programa captura de información, base de datos y metodología para control de calidad de la información). Plan de análisis. **Lo anterior deberá ser entregado en un periodo de seis días calendario posterior a la distribución del Contrato.** **FASE DOS.** Entrega de Bases de datos con el cien por ciento de la muestra introducida con los controles de calidad respectivos, en USB versión SAV y Excel. **Lo anterior deberá ser entregado en un periodo de treinta días calendario, a partir de la fecha de entrega del plan de trabajo establecido en la fase uno;** aclarando que este debe ser previamente revisado, corregido y aprobado por el equipo del FOSALUD. **FASE TRES.** Entrega del informe final que incluya el estudio de opinión y el análisis comparativo, así como también una presentación en PPT. **Lo anterior deberá ser entregado en un periodo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de entrega de la base de datos de la fase dos;** aclarando que este debe ser previamente revisado, corregido y aprobado por el equipo técnico del FOSALUD. Los productos de cada fase deberán ser técnicamente validados por el Administrador de Contrato y aprobado por el equipo técnico asignado por el Administrador de Contrato de la consultoría, **en un periodo de aprobación de tres días.** La prestación de los servicios se hará en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral del FOSALUD de lunes a viernes de siete y treinta minutos de la mañana (07:30 horas) a doce del mediodía (12:00 horas) y de una hora y treinta minutos (13:30 horas) de la tarde a las tres horas y treinta minutos de la tarde (15:30 horas). **Metodología:** Universo. Para este estudio se ha definido el Universo la población mayor de dieciocho años, residentes de todo el país. Como podemos apreciar, de acuerdo con la EHPM dos mil catorce hay un total de seis millones setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro habitantes a nivel nacional, de los cuales cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis son mayores de dieciséis años (en el año dos mil diecinueve), lo que los hace mayores de dieciocho años en el dos mil veintiuno. Además, que el dato del RNPN de personas con DUI vigentes a octubre del año dos mil dieciocho nos indica que hay un total de cinco millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos personas mayores de dieciocho



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

años a nivel nacional portadores de DUI vigente. La sugerencia para estimar el universo y muestra es tomar dato del RNPN a octubre del año dos mil dieciocho que es el más veraz, ya que es un dato exacto de la población mayor de dieciocho años, mientras que la de EHPM dos mil diecinueve es una estimación. Universo sugerido para este estudio de población mayor de dieciocho años portadores de DUI vigente a octubre del año dos mil dieciocho: cinco millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos personas. **Definición de la muestra:** Conociendo el tamaño del UNIVERSO sugerido, el cual es de cinco millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos personas mayores de dieciocho años a nivel nacional y utilizando la fórmula para muestra infinitas la cual es: $n = Z^2 \times P \times Q$ entre e^2 . **Determinación de la muestra para este estudio con los siguientes parámetros:** Universo: Población mayor de dieciocho años, portadores de DUI vigente a octubre del año dos mil dieciocho: cinco millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos. Nivel de confianza: noventa y cinco por ciento (95%). Probabilidad de población que si está de acuerdo de estudio a un incremento de precios de alcohol: sesenta y cuatro por ciento (64%). Población que no está de acuerdo de estudio a un incremento de precios de alcohol: treinta y seis por ciento (36%). Error: tres por ciento: tres por ciento (3%). Tamaño de la muestra: novecientos ochenta y tres entrevista. **Distribución de la muestra:** será realizada en base uno de dos criterios que existen para hacer muestreo estratificado. a) **Asignación proporcional:** el tamaño de cada estrato en la muestra es proporcional a su tamaño en la población. b) **Asignación óptima:** la muestra recogerá más individuos de aquellos estratos que tengan más variabilidad. Para ello es necesario un conocimiento previo de la población. La muestra es la de Asignación proporcional entre HOGARES a nivel nacional POR DEPARTAMENTO y por MUNICIPIO más poblado, para luego distribuir de manera proporcional la muestra en las cabeceras y los municipios más poblados de cada departamento. Nota: Esta muestra será distribuida en una matriz por género, edad y zona residencia (URBANA Y RURAL), lo cual será presentado en el Plan de trabajo final (Fase 1). **Metodología de trabajo de campo:** Para este estudio se hará una entrevistará a personas (cara a cara). Las entrevistas se realizarán a NIVEL NACIONAL en las cabeceras departamentales y los dos municipios más poblados de cada departamento de acuerdo a la distribución de la muestra sugerida, respetando la distribución de la población entre las DEPARTAMENTO, ZONA, URBANAS Y RURALES, GENERO Y EDADES. Las entrevistas se realizarán en lugares en donde se puede entrevistar a personas con las características generales de la muestra. Para esto, se realizarán las entrevistas en HOGARES que son para poder cumplir con las normas de bioseguridad por la PANDEMIA. Se utilizará un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerrados en sistema de TABLETS. La tabulación se hará agrupando las respuestas abiertas en criterios similares para poder cuantificar el resultado. El trabajo de campo será realizado por un equipo de doce encuestadores y tres supervisores divididos en tres equipos de trabajo (cuatro encuestadores más un supervisor cada equipo). **Recolección electrónica de datos en campo.** Para la ejecución de esta consultoría, se utilizará TABLETS con sistema operativo ANDROID y el software DROID



SURVEY para el levantamiento en el campo. Esta información es subida a la nube de DROID SURVEY dos veces al día para evitar pérdida de datos. **Reuniones de trabajo:** Para la correcta ejecución de la consultoría, se ha contemplado llevar a cabo cuantas reuniones sean necesarias entre personal asignado por parte del FOSALUD y el Contratista para lograr definir tanto el PLAN DE TRABAJO final como el INSTRUMENTO que se utilizará en el campo, es por esta razón que la parte de PLANIFICACION es la más importante y larga de todo el cronograma. Las reuniones pueden ser físicas o virtuales para mantener las normas de bioseguridad. **Diseño de cuestionario:** El cuestionario será diseñado en base a los objetivos del estudio. El mismo será discutido y aprobado por funcionarios del FOSALUD. El trabajo de campo iniciará hasta que se obtenga su aprobación final. Una vez aprobado el cuestionario este mismo será ingresado al sistema de TABLETS para la recolección en el campo. El FOSALUD entregará una carta genérica en donde se haga constar que el Contratista ha sido contratado para realizar una encuesta sobre el tema de ALCOHOL Y TABACO a nivel nacional. **Nota de consentimiento para recolección de datos:** Al inicio de cada encuesta cada participante deberá PONER SUS INICIALES en un formato ELECTRONICO en la TABLET el cual será la NOTA DE CONSENTIMIENTO VOLUNTARIA para poder participar en la encuesta. La nota de consentimiento voluntaria explicará en breve el tipo de pregunta que se estará desarrollando y lo delicado que son para que la persona entrevistada pueda al inicio decir que SI o NO está de acuerdo en continuar con las preguntas. **Control de calidad:** Para llevar un buen CONTROL DE CALIDAD se implementarán medidas de control en las diferentes etapas del proceso. Desde el ingreso de la encuesta en campo directamente a las TABLETS, revisión de la base de datos a diario y verificación del cumplimiento de las variables con el sistema SPSS. **Análisis del marco teórico y jurídico:** De acuerdo con el punto tres de los OBJETIVOS ESPECIFICOS TDR se realizará un análisis del marco de referencia teórico y jurídico sobre políticas tributarias para el control del consumo de bebidas alcohólicas, con un comparativo a nivel centroamericano. Para esta parte del estudio se ha incorporado al equipo de trabajo al Lic. Dionisio Guerrero, abogado de profesión y amplio conocedor del marco legal del consumo de alcohol, tabaco y drogas, ya que por diez años consecutivos laboró como Director Ejecutivo de FUNDASALVA, una fundación dedicada a la prevención y rehabilitación de personas con adicciones a la droga, alcohol y tabaco en El Salvador. **Cruce de Variables:** Mediante sistema del Contratista, se realizará cruce de variables, lo cual permitirá que el reporte final tenga los siguientes datos: Total, Por género, Por rango de edad, Por departamento, Por región y por zona (urbano/rural). Y cualquier otro cruce de variables que el FOSALUD o el Contratista pueda definir una vez se tenga el cuestionario final. El sistema del Contratista tiene la capacidad de poder generar tablas con CRUCES DE VARIABLES SIMPLES o MULTIPLES. **Bases de datos de resultados.** (Archivo de boletas electrónicas): Las bases de datos final será entregada de manera electrónica en el formato que el FOSALUD estime conveniente. El sistema del Contratista puede entregar tanto en formato de MICROSOFT EXCELL como SPSS. Si el FOSALUD requiere ambos formatos, ambos serán entregados por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el Contratista. **Presentación de resultados:** Como documento final, el Contratista entregará una presentación en formato POWER POINT con todos los gráficos y análisis respectivo, así como también un archivo en formato EXCEL con todos los cruces de variables solicitados, para permitir profundizar en el análisis de los resultados. Todo en original más sus respectivos archivos digitales. Se ha contemplado también un máximo de tres representaciones de los resultados al personal ejecutivo del FOSALUD. **El servicio incluye:** doce encuestadores profesionales, tres supervisores de campo, tres vehículos para el traslado del personal con su motorista, Asesoría en la elaboración del instrumento a utilizar en el campo. Recolección de datos utilizando TABLETS (trabajo de campo). Viáticos por costos de traslado, hospedaje y alimentación del personal de campo al interior del país. Tabulación electrónica de la información. Cruce de variables. Reporte con gráficos (PPT) y tablas (XSL). Análisis y presentación de los resultados. Original impreso de los resultados y copia de archivos digitales en CD. Copia de base de datos en formato digital (xls, csv, txt o SPSS). El Contratista se compromete, a no divulgará bajo ninguna forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del FOSALUD, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. El contratista atenderá consultas de índole administrativo-contable y legal, surgidas como parte del proceso de la consultoría. La prórroga para la ejecución del trabajo será concedida solamente en casos fortuitos y de fuerza mayor, que sean justificados y que puedan ser demostrados a la Institución, bastando únicamente la autorización del Administrador de Contrato; siempre y cuando la solicitud de prórroga se haga antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los informes hasta por un plazo máximo total de QUINCE DÍAS CALENDARIO. El Contratista se relacionará en materia técnica y administrativa, directamente con el Administrador del Contrato, apoyado del equipo técnico del FOSALUD. Los productos solicitados de la consultoría para la revisión y aprobación técnica deberán ser entregados en forma digital en un CD y en un dispositivo USB a las oficinas del FOSALUD, al Administrador de Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número seis ocho plecas dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones. **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE CONSUMO E IMPUESTOS ATRIBUIDOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL SALVADOR, AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO"**. **b)** La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día uno de octubre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO - TRES- CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO CINCO CERO OCHO. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,690.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de manera parcial a través de la entrega y aprobación de cada producto en la fase indicada según lo establecido en el cronograma previamente aprobado por el equipo técnico del FOSALUD. La distribución de dichos pagos será de la siguiente manera: TREINTA POR CIENTO del costo total por la entrega de fase uno, posterior a la correspondiente aprobación de la Dirección Ejecutiva de FOSALUD. TREINTA POR CIENTO del costo total por la entrega de fase dos, posterior a la correspondiente aprobación de la Dirección Ejecutiva de FOSALUD, y CUARENTA POR CIENTO del costo total por la entrega de fase tres, posterior a la correspondiente aprobación de la Dirección Ejecutiva de FOSALUD, mediante cheques por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Unidad Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante. El pago se efectuará [redacted] dirección de correo Electrónico: [redacted] o info@asklatinamerica.com número de teléfono de contacto: [redacted] El Contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el Contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a Contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Periodo de contratación: Para el desarrollo de la consultoría, incluyendo la presentación de informes, se establece un plazo máximo de CINCUENTA Y SEIS DIAS calendario, contados a partir de la orden de inicio, la cual será enviada por el Administrador de Contrato del FOSALUD, **el día hábil siguiente a la distribución del contrato. Plazo de entrega:** Los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: a) La entrega de un **PLAN DE TRABAJO** que incluya cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría, así como el protocolo de investigación que incluya la metodología a utilizar, diseño muestral, cronograma según los productos incluidos en la consultoría, diseño y validación de herramientas técnicas (programa captura de información, base de datos y metodología para control de calidad de la información), plan de análisis. Lo anterior deberá ser entregado en un periodo de **seis días calendario**, posterior a la distribución del contrato. b) Entrega de Base de datos con el cien por ciento de la muestra introducida con los controles de calidad respectivos, en USB versión SAV y Excel. Lo anterior deberá ser entregado en un periodo de **treinta días calendario**, a partir de la fecha de entrega del plan de trabajo establecido en la fase uno; aclarando que este debe ser previamente revisado, corregido y aprobado por el equipo técnico del FOSALUD. c) La entrega del **INFORME FINAL** que incluya el estudio de opinión y el análisis comparativo, así también una presentación en PPT. Lo anterior deberá ser entregado en un periodo de **veinte días calendario**, a partir de la fecha de la entrega de la base de datos establecida en la fase dos; aclarando que este debe ser



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

previamente revisado, corregido y aprobado por el equipo técnico del FOSALUD. El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregarse en el siguiente día hábil; sin que esto implique al contratista atraso en su entrega, siempre y cuando se entregue dentro del plazo contractual, lo cual incluye las prórrogas que en cada etapa sea aprobado por el Administrador de Contrato. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** Entrega de informes parciales de los productos de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado. Los productos solicitados de la consultoría para la revisión y aprobación técnica deberán ser entregados en forma digital en un CD y en un dispositivo USB a las oficinas de FOSALUD, con una carta de entrega dirigida al Doctor Ottoniel Sánchez Murgas, Coordinador de Hábitos Saludables del FOSALUD y Administrador de Contrato. Correo electrónico: ottonielsanchez@fosalud.gob.sv. Los documentos también serán entregados en formato de Word y en PDF en los periodos establecidos en el cronograma. **Lugar de entrega:** La entrega será en la siguiente dirección: Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador (Sede Administrativa) en horario de 7:30 am a 3:30 pm. **Condiciones de Entrega:** Comunicar a la Institución en forma oportuna sobre cualquier situación de importancia o relevante encontrada durante el desarrollo de la consultoría. El contratista deberá presentar cada uno de los productos solicitados, en el periodo establecido según el cronograma propuesto por el Contratista, para que este sea revisado por el equipo técnico y aprobado por la Dirección Ejecutiva del FOSALUD. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,469.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta veintitrés de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Ottoniel Sánchez Murgas, Coordinador de Programas de Hábitos Saludables, nombrado por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número uno cero cuatro pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Unidad Financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes:

a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número seis ocho pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al



FONDU SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Setenta y Nueve Avenida Sur, Pasaje C, número dos, Colonia Escalón; San Salvador, número de teléfono de contacto: dos cinco seis cuatro - seis tres uno ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



DR. CARLOS EMILIO NUÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO FOSALUD
"CONTRATANTE"

ASK LATIN AMERICA
"CONTRATISTA"

